Principios de la mediación penal

Opera con la impronta de cuatro ***principios*** básicos propios de la mediación penal:

• ***prevención, participación, protección*** a la víctima y ***reparación*** del daño por parte del infractor.

Estos principios determinan a su vez las ***características*** de la mediación penal ***:***

• ***responsabilización*** de los infractores

• ***reparación*** de la víctima

• ***voluntariedad*** en la participación

• ***imparcialidad*** del mediador

• ***adecuación*** a la situación de la víctima vulnerabilidad y posibilidades del infractor

• ***compromiso*** del infractor y su familia

• ***equilibrio*** entre las medidas de resguardo y reparación con la naturaleza y circunstancias del delito cometido.

Principios comunes al proceso penal

- ***La mediación penal comparte también principios comunes al proceso penal:***

- ***Principio de inmediación*:** se procura asegurar que el mediador se halle en permanente e intima vinculación personal con los sujetos que intervienen en el proceso.

- ***Principio de oralidad:*** hace que se pueda cumplir con la inmediación: la audiencia conjunta es el momento culminante en el acople en que víctima-victimario se encuentra.

- ***Principio de impulso procesal de oficio:*** requiere mayor impulso que los procesos comunes, acompañado de la eliminación del exceso de formalismo, manteniendo el necesario para garantizar el debido proceso.

- ***Principio de gratuidad:*** 1° las gestiones no causarán impuesto ni gastos y 2° aquellos que carezcan de medios para pagar los servicios puedan acceder gratuitamente.

- ***Principio de confidencialidad***: radica, en la reserva absoluta de lo que se dice en las audiencias de mediación, lo único de lo que quedará constancia es del acuerdo. Los documentos que se muestran, lo relatado por las partes sobre el hecho acaecido, es conversado bajo la garantía absoluta de confidencialidad, que abarcará a todos los actores en el proceso, lo cual se formaliza mediante la suscripción del convenio de confidencialidad. Se busca evitar públicidad, intromisión en la intimidad de las partes.

Principios de la mediación penal

***Principio de Flexibilidad de las Estructuras*:** no se trata de desorden pues se trata de un proceso, mas bien lo que vemos es la ausencia de plazos específicos para este proceso.

Principio de Bilateralidad y Contradicción

Principio de congruencia: responde a la obligación de trabajar sobre el hecho disputado. Debe la mediación circunscribirse al marco que le fijan los hechos que constituyen el fundamento de la denuncia o querella. Solo trabajar las cuestiones que ha derivado el fiscal. El limite es la denuncia, sin perjuicio que en las reuniones privadas se traten temas conexos a fin de dar real solución al conflicto, los acuerdos se basan en los hechos de denuncia.

Principio de economía procesal :guarda relación con la concentración de las actuaciones y con el de celeridad del proceso. El proceso debe terminar en el menor plazo posible de manera que no ocasione trastorno psicológico para los involucrados.

***Eficacia del proceso*: concurran los presupuestos de:** accesibilidad y mediadores capacitados y con un perfil determinado.

Principio de debido proceso: Está incluido en las garantías constitucionales del proceso. Es una garantía en si misma. Es un derecho fundamental de carácter instrumental.

Conclusiones

En la Mediación Penal, no obstante serle aplicables cada uno de los principios generales del derecho procesal general y penal en particular, se aplican los principios constitucionales que garantizan el debido proceso, el acceso a la justicia, la bilateralidad del proceso y la defensa en juicio.

Concepto de mediación penal

Es un proceso de solución de conflictos penales guiado por un tercero imparcial, en el que las partes participan voluntariamente, buscando en forma colaborativa el **restablecimiento del equilibrio roto por la transgresión** ocasionada por un delito o falta**,** mediante la restauración de sus consecuencias y la reconciliación de las personas afectadas.

Objetivos

La restauracion de las consecuencias de un crimen

- reparación y curación de la víctima
- **reintegración del transgresor :** una técnica de rehabilitación en la cual ayuden a un delincuente o infractor, bajo supervisión apropiada, a encontrar algunas maneras de hacerse responsable por un delito o falta y entregar una compensación a las personas que él ha lastimado por su ofensa.
- **prevención del delito**
- **participación** del ciudadano en la lucha contra la criminalidad , participando activamente en el proceso de resolución de conflictos
- desarrollar la habilidad personal de resolver conflictos de manera no violenta, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.
- **Dos tipos de funcion hacia el sistema penal :**

  funcion de complementaridad

  funcion substituva

Concepto de mediación penal en el sistema procesal

- LOS ACUERDOS REPARATORIOS

- *"Una salida alternativa al proceso penal en virtud del cual se puede extinguir la acción penal tratándose de cierta categoría de delitos, cuando exista entre la víctima y el imputado un acuerdo de reparación prestado en forma libre y voluntaria y este acuerdo sea aprobado por el juez de control de la instrucción a cargo del respectivo caso".* Pone término a un conflicto de consecuencias penales en el que se conviene una indemnización económica o de otro tipo, entre imputado y víctima.

- Gradualidad en la implementación: de menor a mayor complejidad (delitos, tiempos, niveles de compromiso, participación de la víctima y de la familia).

- Generación de acuerdos sectoriales permanentes y vinculantes (judicatura, fiscalía y defensoría, para derivación, apoyo y seguimiento).

Campo de acción mediación penal

- Discrimina a partir de instrumentos técnicos psico-sociales de evaluación tanto de la vulnerabilidad de la víctima como del infractor (discernimiento).
- Se aplica a faltas y delitos dentro de los limites de los acuerdos reparatorios
- En delitos que están fuera de los límites contemplados en el proceso penal, en caso de delitos privados y mixtos que se incorporen al proceso de mediación antes de ingresar al sistema procesal, derivados desde Jueces de policía Local, ciudadanía o carabineros
- En delitos de acción pública para solucionar aspectos civiles y compensatorios sin perjuicio de las penas privativas de libertad contempladas en la ley.
- En el caso de autores niños y adolescentes como una alternativa a la pena o reclusión
- Como una forma de restituir derechos ciudadanos afectados por la acción u omisión de una persona o colectividad
- Para tratar sobre medidas de protección en hechos que vulneran los derechos de la población infanto juvenil
- Como medidas socio educativas